



OCTAGESIMA SEXTA SESIÓN DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, A LAS 15:00HRS. (quince).

En Torreón, Coahuila siendo las 15:00 (quince) horas del día 23 de Octubre del año 2013, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el Interior del Edificio de la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, integrada por el C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; CP. Luz Natalia Virgil, Vocal; Lic. Margarita del Río Gallegos, Secretario; con el objeto de emitir dictamen de la Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Y dentro del Quinto punto de la Orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 107 y 102 Fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila. Se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Se somete al análisis, discusión y en su caso aprobación, de la Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, en la que se modifica en su totalidad la fracción IV del artículo 64º, relativo a los estímulos para el impuesto predial.

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que una vez revisada la Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, y recepcionándose los comentarios pertinentes, Se somete a votación por el C. José Elías Ganem Guerrero, en su carácter de Presidente de la Comisión, obteniéndose un resultado de la siguiente manera:

DICTAMEN:

UNICO.- Una vez votado, la Comisión Aprueba por 2 votos a favor del C. José Elías Ganem Guerrero (Presidente) y el Lic. Arturo Rangel Aguirre (vocal), y 2 en contra de la CPL Natalia Virgil Orona (Vocal) y la Lic. Margarita del Río Gallegos (Vocal) se ratifica con el Voto de calidad del Presidente de la Comisión, la Modificación a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014.





Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción VI Inciso 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 Fracción II del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Torreon, Coahuila; Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo, para su Análisis, discusión y posible aprobación del R. Ayuntamiento de Torreon, Coahuila.

**ATENTAMENTE**  
**TORREON, COAHUILA. A 23 DE OCTUBRE DE 2013**  
**COMISION DICTAMINADORA**

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO PRESIDENTE	LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS VOCAL
LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA VOCAL	<del>LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE VOCAL</del>
CP. NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL <i>En contra 86° Sesión</i>	

- SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD ESTA FRACCIÓN. ARTICULO 64. ESTIMULOS PARA IMPUESTO PREDIAL:

#### ARTÍCULO 64.

IV.- Cuando la cuota anual respectiva se cubra durante el mes de enero, se otorgará al contribuyente un incentivo correspondiente consistente en un 20% del monto total por concepto de pago anticipado; adicional a lo anterior se otorgará un incentivo consistente en el otorgamiento de un seguro contra robo e incendio para casa-habitación, conforme a los términos y condiciones que para tal efecto se determine en la póliza emitida por la compañía aseguradora que lo otorgue. En los casos de pagos por bimestre este beneficio no aplica.

- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se propone reformar el contenido de la fracción IV del artículo 64 de la iniciativa presentada ante ese H. Congreso, en lo relativo a estímulos fiscales del Impuesto Predial. En su texto se establece que aquellos contribuyentes que paguen el impuesto predial anual durante el mes de enero, además del beneficio en el descuento del 20% tendrían derecho a un seguro contra daños hidrometeorológicos e incendios.

Se propone reformar el texto de dicho artículo para otorgar como estímulo un seguro contra robo e incendios.

Lo anterior en virtud de que, el riesgo de inundación es casi nulo en el Municipio por la zona geográfica en la que se ubica y por la periodicidad de las lluvias. Además, la mayoría de las compañías aseguradoras ya no ofrecen en su portafolio de servicios, el seguro contra daños hidrometeorológicos. Por esta razón se propone suplir el seguro contra daños hidrometeorológicos por el otorgamiento de un seguro contra robo e incendio, lo cual resulta más atractivo para el contribuyente por vincularse directamente con cuestiones de seguridad; además con el otorgamiento del mismo se salvaguarda ante el tipo de eventualidades, objeto del seguro, el patrimonio de los contribuyentes y se fomenta el cumplimiento de la obligación de pago del Impuesto Predial con la intención de quedar protegidos dentro del seguro.